

Rawson (Chubut), 15 de diciembre de 2015

Dictamen N° 274/15 CF

**Ref.: Expte. 35657/15 T.C. – Lic. Pub. 04-15
Municipalidad de RADA TILLY - Rehabilitación
Ampliación de la planta cloacal existente y
Construcción de la impulsión**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que mediante Resolución N° 635/15 – fs. 21/22 – se procede al llamado a Licitación Pública para la obra de la referencia.

Que se acompaña CONVENIO UNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA firmado entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – “ENOHSA” – mediante el cual el Ente Nacional otorga financiamiento NO REINTEGRABLE a la Municipalidad para la concreción de la obra bajo análisis y se establece un presupuesto de \$ 120.285.641,90.

Que se acompaña Ordenanza N° 2301/15 de fs 13/18 ratificando y aprobando todo lo actuado y procediendo a realizar las adecuaciones presupuestarias (ingresos y egresos) con la constancia de la incorporación de las partidas afectadas para el fin detallado.

Que a fs. 20/21 obra copia de Resolución N° 530/15 del Administrador del ENOHSA aprobando el convenio en cuestión comprometiéndose a la financiación de la obra determinada en el mismo.

Que a fs. 2503 obra Conclusión de la Comisión de Pre Adjudicación la que pre adjudica la obra a la firma **CPC S.A. – SUPERCEMENTO S.A.I.C.** por un monto de \$ **139.828.276,43,-**

Que atento a la normativa del ENOSHA, se establece que para la Redeterminación de Precios de Contrato se regirán por lo establecido por el Decreto Nacional N° 1295/2002 según Art. 94 del Capítulo XIV del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en cuyo caso no resultaría relevante especificar el mes base da cotización de oferta pre adjudicada,

No teniendo observaciones que formular al presente,

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas